

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	Alma Solano Sánchez
2. No. de proceso en el plan de compras:	80111600	
3. No. BPIN (Proyectos de inversión)	210035 - 2021002080045	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>El ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico mediante la Secretaría de Salud Departamental como garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, las cuales están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en su artículo 48 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009) el cual expresa:</p> <p>“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.</p> <p>Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.</p> <p>Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.”</p> <p>Teniendo claro que la prestación de los servicios de salud será organizada por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la C.P.C. las cuales dieron lugar a la expedición de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que,</p>	

	<p>dotan a los departamentos para “dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción.”¹</p> <p>Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el Departamento del Atlántico, en busca de garantizar la prestación de servicios de salud como servicio público desarrolla en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Atlántico para la gente”, las actividades y acciones que buscan cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de Salud Departamental, luego del análisis del estado actual que se presenta en la población de Atlántico en materia de salud.</p> <p>A lo largo de los años 2020 y 2021, se han colocado en marcha programas como:</p> <ul style="list-style-type: none">• Programa salud pública y prestación de servicios• Programa aseguramiento y administración del sistema general de la seguridad social en salud• Programa Inspección, Vigilancia y control <p>Desde el año 2013, Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaria de Salud del Departamento lidera un proceso de promoción de la donación y trasplante de órganos, donde se ha impulsado a la incursión de varios actores que convergen en el sector de la salud, con el fin de implementar los lineamientos emitidos a través distintas leyes, como lo son:</p> <p>La ley 9 de 1979 (Titulo IX artículos 540 a 543) el Código Sanitario Nacional establece las primeras normas referentes a la donación para trasplantes como la obligación de reglamentar la donación o el traspaso y la recepción de órganos, tejidos o líquidos orgánicos utilizables con fines terapéuticos.</p> <p>Luego, mediante la ley 73 de 1988 se estableció la presunción legal de donación cuando una persona durante su vida se haya abstenido de ejercer el derecho que tiene a oponerse a que de su cuerpo se extraigan órganos o componentes anatómicos después de su fallecimiento, si dentro de las seis (6) horas siguientes a la ocurrencia de la muerte cerebral o antes de la iniciación de una autopsia medicolegal, sus deudos no acreditan su condición de tales ni expresan su oposición en el mismo sentido.</p> <p>Que en atención a los parámetros legales antes enunciados se expidieron las resoluciones correspondientes en la organización y coordinación de la Red de Donación y Trasplantes a nivel Nacional y Regional.</p> <p>Donde resalta la resolución 2640 de 2005, la cual establece la estructura de la Red de Donación y Trasplantes comprendida por dos (2) niveles: Nacional y Regional.</p>
--	---

¹ Ley Orgánica 715 de 2001, artículo 43.

Adicionalmente: Establece los procedimientos de inscripción ante la Coordinación regional de trasplantes de los Bancos de Tejidos y de Médula Ósea y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud; Enuncia las funciones de las IPS trasplantadoras, de los comités nacional y regional; define requisitos de Infraestructura, recurso humano, equipos y reportes de información para las coordinaciones.

Comprendiendo lo anterior, y siguiendo el contenido que se implanto en la resolución 2640 de 2005, la Secretaría de Salud del Departamento en el año 2013, inicia el Programa de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos de la Regional No. 5, donde resalta la importancia de garantizar el bienestar de los usuarios que hacen parte de la Regional No. 5 en las cuales se encuentra incluido el departamento del Atlántico.

Con lo cual, se han adelantado diferentes recorridos a las Entidades de los Municipios del departamento, desarrollando actividades de sensibilización y socialización como estrategia de promoción ante la población atlanticense, a fin de estimular en la población la conciencia ciudadana frente al componente de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos.

Teniendo en cuenta que dentro del artículo 7 de la resolución antes citada, adicionadas a las funciones establecidas en el decreto 2493 de 2004, se establecen diferentes funciones que deben desarrollar la Coordinación Regional de la Red de Donación y Trasplantes, entre las cuales están:

1. Asignar los turnos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas con programas de trasplantes para el rescate de órganos en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud generadoras y reasignarlos cuando sea del caso.
2. Asignar los turnos a los Bancos de Tejidos para el rescate de tejidos en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud generadoras y en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y reasignarlos cuando sea del caso.
3. Determinar la utilización de los componentes anatómicos rescatados por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que tengan asignados turnos de rescate.
4. Autorizar a los Bancos de Tejidos y de Médula Ósea, el suministro de los tejidos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas para realizar los procedimientos de trasplantes o implantes, de acuerdo con la lista de receptores.
5. Consolidar y mantener actualizada la lista regional de espera de receptores de órganos y tejidos.

6. Mantener comunicación diaria con los coordinadores operativos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas con programas de trasplantes y de los bancos de tejidos y organizar las actividades de la gestión operativa de la donación.
7. Podrán realizar actividades de gestión operativa de la donación con coordinadores operativos de trasplantes, cuando sea del caso.
8. Informar a la Coordinación Nacional de la Red de Donación y Trasplantes sobre las sesiones del Comité Asesor y recomendaciones tomadas en el mismo.
9. Proponer y revisar los criterios técnico-científicos de asignación al Ministerio de la Protección Social.
10. Colaborar para que la Institución Prestadora de Servicios de Salud habilitada con programa de trasplantes o el Banco de Tejidos, puedan transportar o enviar el componente anatómico a la Institución Prestadora de Servicios de Salud que va a realizar el trasplante o implante.

Sin embargo, el recurso humano que posee la Secretaría de Salud Departamental no es suficiente para desarrollar las actividades que impulsen la implementación de las funciones antes descritas, por tal motivo, es necesario contar con un profesional en el área de salud, con el fin de velar por el cumplimiento del programa, apoyar las actividades propias de este y fortalecer el desarrollo de los procedimientos necesarios para mantener en ejecución la coordinación Regional de la Red de Donación y Trasplantes, conforme a las responsabilidades establecidas en el parágrafo 1 del artículo 7 de la resolución 2640 de 2005.

En atención a la necesidad antes planteada y, en ocasión a que el personal de planta que posee la Secretaría de Salud Departamental no es suficiente para desarrollar las diferentes actividades que comprenden la coordinación Regional de la Red de Donación y Trasplantes, se encuentra conveniente contratar un profesional en el área de la salud que brinde sus conocimientos y desarrollen las actividades que no han sido realizadas.

Por lo tanto, la contratación directa es la modalidad correspondiente, según los lineamientos contenidos dentro del decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., el cual menciona:

“CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o

	<i>jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate...”</i>		
5. Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.		
5.1. Clasificación UNSPSC:	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
6. Especificaciones para la vinculación de contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	Acreditar título de Odontóloga con Magister en Calidad en Servicios de Salud, y con una experiencia mínima de 4 meses.	
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A	
7. Obligaciones del Contratante:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 		
8. Obligaciones generales del Contratista:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe. 		

9. Obligaciones específicas del Contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acompañar el proceso de implementación de las RIAS en la Secretaría de Salud Departamental. 2. Hacer seguimiento al avance en la implementación de las RIAS en las IPS y EPS del Departamento. 3. Liderar el proceso de implementación del MAITE en la secretaria de salud departamental. 4. Hacer seguimiento al avance en la implementación del MAITE en la secretaria de salud Departamental. 5. Desarrollar todas aquellas subactividades que se deriven o sean necesarias para cumplir con las actividades específicas principales, de forma personal e intransferible, que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A
10. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A.
11. Lugar de Ejecución	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
12. Modalidad de Selección:	<p>Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.</p> <p>Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p>	
13. Capacidad jurídica	<ol style="list-style-type: none"> 1) Propuesta de servicios 2) Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP 3) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas 4) Copia de Cédula de Ciudadanía 5) Registro Único Tributario – RUT 6) Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia 7) Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. 8) Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) 9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) 10) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 	

		<p>11) Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.</p> <p>12) Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional</p> <p>13) Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional</p> <p>14) Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar</p> <p>15) Copia del Diploma de Postgrado (en caso de que aplique).</p> <p>16) Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.</p> <p>17) Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)</p> <p>18) Certificación Bancaria.</p>									
14. Valor Estimado del contrato:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	<p>El valor estimado de la contratación es por un valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 7.750.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>Fuente de financiación</th> <th>Valor total contratación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>202201817</td> <td>7135-37% con destino al Sector Salud, (Ley No. 1816 de 19 de diciembre de 2016) Participación Licores Extranjeros</td> <td>\$ 7.750.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total</td> <td>\$ 7.750.000</td> </tr> </tbody> </table>	CDP	Fuente de financiación	Valor total contratación	202201817	7135-37% con destino al Sector Salud, (Ley No. 1816 de 19 de diciembre de 2016) Participación Licores Extranjeros	\$ 7.750.000	Total		\$ 7.750.000
	CDP	Fuente de financiación	Valor total contratación								
	202201817	7135-37% con destino al Sector Salud, (Ley No. 1816 de 19 de diciembre de 2016) Participación Licores Extranjeros	\$ 7.750.000								
Total		\$ 7.750.000									
CONTRATISTAS PLURALES	N/A										
15. Forma de Pago:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	<p>EL departamento del Atlántico pagara mediante:</p> <p>Un (1) pago mensual por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$4.650.000) y el saldo restante, mediante un pago final al 31 de diciembre de 2022 por un valor de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$3.100.000), previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).</p>									

		CONTRATISTAS PLURALES	N/A				
		CDP	Fecha CDP	Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente de financiación	Valor CDP
16. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro presupuestal:		202201817	22-07-2022	2.3.2.02.02.008.104	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7135-37% con destino al Sector Salud, (Ley No. 1816 de 19 de diciembre de 2016) Participación Licores Extranjeros	\$ 135.000.000
17. Supervisión		Nombre del funcionario:	Piedad Amparo Echeverría López				
		Identificación del funcionario:	32.815.938				
		Cargo del funcionario:	Subsecretario en Asesoría en Asistencia y Seguridad Social en Salud – Grado 05 – Código 045, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe de cargo.				
		Dependencia:	Subsecretaría en Asesoría en Asistencia y Seguridad Social en Salud				
18. Análisis del Riesgo:		VER ANEXO					
19. Garantías solicitadas		<p>Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5.:</p> <p><i>“NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</i></p>					
FIRMAS Y APROBACIONES							
Firma quien proyecto el estudio		NOMBRE:	Alma Solano Sánchez				
		CARGO:	Secretaria de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020				
		FECHA:	octubre de 2022				

	FIRMA:	
Firma responsable	NOMBRE:	Alma Solano Sánchez
	CARGO:	Secretaria de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	FECHA:	octubre de 2022
	FIRMA:	